

CÓDIGO DE ETICA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - IIADI

1. PRESENTACIÓN.

El Código de Ética de IIADI es un instrumento normativo de carácter colectivo, suscrito y asumido por todos los miembros de la organización, su directorio y sus trabajadores, voluntarios, pasantes o practicantes profesionales, con el fin de regular las relaciones y los comportamientos de éstos a los valores y principios institucionales, con ajuste a las actividades programáticas y al uso de los bienes de la organización.

El presente Código es, a la vez, un instrumento orientado a promover la convivencia, el desarrollo personal y profesional del personal de IIADI y los componentes de su gobierno, la asamblea y el directorio en el marco de los valores y principios institucionales.

De igual manera, el Código procura mantener la independencia institucional, evitando cualquier forma de instrumentalización político partidaria o de cualquier agente interesado, nacional o internacional, respecto al objetivo y finalidad del IIADI.

2. ANTECEDENTES.

Luego de haberse cumplido más de una década de su fundación, el IIADI reconoce la necesidad de actualizar sus documentos, códigos y sistemas de control interno. El cumplimiento de esta necesidad se plasma en la construcción de este Código y otros documentos fundamentales.

3. OBJETIVO DE IIADI

El objetivo general del “IIADI” es promover y defender los derechos humanos de habitantes urbanos y rurales para lograr su desarrollo integral y la satisfacción plena de todas sus necesidades, bajo la responsabilidad y compromiso de un tipo de Estado capaz de garantizar el goce de los mismos.

4. LA FINALIDAD DE IIADI

El “IIADI” tiene como finalidad que la población goce y ejercite su derecho a un desarrollo integral basado en la distribución justa y solidaria de la riqueza.

5. VALORES Y PRINCIPIOS

El “IIADI” basa su orientación política y sus acciones en valores y principios fundamentales como:

- La justicia, la igualdad, la reciprocidad y la solidaridad.
- La universalidad e integralidad de los derechos humanos, individuales y colectivos.
- La dignidad de las personas
- La calidad esencial de sujetos políticos de todos los seres humanos con la potestad de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar su desarrollo integral.
- La existencia y exigibilidad del Derecho al Desarrollo inherente a la condición de seres humanos plenos de todos los habitantes urbanos y rurales.
- La responsabilidad plena del Estado en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.
- El conocimiento y análisis permanente de la realidad de la población y de sus necesidades.
- El respeto a las particularidades culturales, de género y generacionales.
- La honestidad y transparencia.
- El compromiso y responsabilidad.
- La horizontalidad en el relacionamiento con todos los seres humanos.

6. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DE IIADI

6.1 Respeto a las actividades institucionales y las relaciones entre compañeras y compañeros de trabajo:

- a. Ajustar su comportamiento, tanto en lo público con lo privado, a los valores y principios de IIADI.
- b. Manejar los recursos y bienes institucionales con transparencia, diligencia y bajo los criterios de eficacia y eficiencia.
- c. Ejecutar los recursos y bienes institucionales en apego a los mecanismos internos de control contable y financiero y en base a las contables convencionales y las leyes vigentes.
- d. Usar los fondos o bienes asignados siempre en función del objeto y propósito para el que fueron designados en la planificación institucional.
- e. Evitar retener o conservar fondos ni bienes institucionales por un periodo superior a 72 horas tras realizado el desembolso correspondiente bajo ningún concepto sin la autorización del Director Ejecutivo y el Administrador de la institución.
- f. No utilizar la posición de poder que confiere la función en el IIADI para ejercer presión o coaccionar con el fin de obtener ventajas económicas, profesionales, políticas y/o sexuales, ni aceptar favores, sobornos, regalos u otras formas de enriquecimiento personal.
- g. Mantener un trato respetuoso, equitativo e igualitario con las personas con las que se relaciona en el marco de las actividades IIADI, sin ejercer discriminación vinculada a la edad, sexo, origen social o étnico, credo, cargo, nivel educativo, posición laboral, orientación sexual, ideología política o cualquier otra condición.

- h. Respetar los derechos humanos de las compañeras y compañeros de trabajo, ya sea que estos se encuentran en una posición laboral superior o subalterna.
- i. Conservar el principio de horizontalidad, equidad en la carga laboral y ayuda mutua en todas las relaciones y actividades.
- j. Promover la construcción colectiva de conocimientos y orientar los aprendizajes a la superación de debilidades y el fortalecimiento de capacidades a nivel personal y colectivo.
- k. Cumplir con eficacia, puntualidad y responsabilidad y compromiso con las tareas encomendadas por IIADI.
- l. Conservar la confidencialidad, seguridad e integralidad de la información y documentación bajo su responsabilidad.
- m. Denunciar al inmediato superior cualquier hecho de violencia o abuso, ya fuere este verbal, físico, sexual y/o psicológico, así como cualquier acto de abuso acaecido entre el personal.
- n. Combatir y evitar cualquier tipo de acción que pueda considerarse como abuso, acoso o explotación sexual.
- o. Mantener y propugnar la tolerancia y el diálogo constructivo respecto a ideas, creencias o prácticas socioculturales del personal institucional.
- p. Evitar incurrir en actos que supongan la instrumentalización política – partidaria para fines personales, o de parte de cualquier agente interesado, o la afectación de la imagen institucional a nivel local, nacional e internacional.
- q. Precautelar por el buen uso y preservación de todos los bienes muebles, inmuebles del IIADI.
- r. Inhibirse de participar en cualquier acción o decisión que suponga conflicto de intereses.
- s. Declarar cualquier interés financiero, personal, familiar (o relación íntima cercana) en asuntos oficiales que puedan afectar a IIADI en aspectos tales contratos de bienes/servicios o laborales, organizaciones asociadas, autoridades civiles, y comunidades con las que se colabora.

6.2. Con la población

- a. Desarrollar sus obligaciones de apoyo y coordinación hacia las organizaciones de la sociedad civil bajo criterios de calidad, efectividad e igualdad de oportunidades.
- b. Mantener con la población canales de información transparente y consulta previa veraz, efectiva y oportuna respecto al alcance de las actividades institucionales evitando en todos los casos malentendidos o exceso de expectativas,
- c. Orientar los proyectos y sus actividades en base las necesidades, propuestas e inquietudes de la población siempre con base en convenios y/o acuerdos debidamente ratificados institucionalmente.
- d. El acceso a información, procesamiento, uso de los “datos” y resultados de investigación y fuentes información de la población será conducidos bajo el derecho de consulta y consentimiento previo e informado, así como en concordancia con el respeto a la privacidad y la transparencia.

- e. Precautelar por los derechos, la independencia política de las comunidades evitando cualquier injerencia externa que podría afectar su bienestar y su desarrollo actual y futuro.
- f. Mantener un trato respetuoso, equitativo e igualitario con las personas con las que se relaciona en el marco de las actividades IIADI, sin ejercer discriminación vinculada a la edad, sexo, origen social o étnico, credo, cargo, nivel educativo, posición laboral, orientación sexual, ideología política o cualquier otra condición.
- g. Promover la participación y el protagonismo informado de las comunidades para que sean capaces de impulsar de manera progresiva sus prioridades de desarrollo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier acto de abuso de confianza y usufructo basado en la posición de poder frente a los participantes de los proyectos en beneficio personal.
- i. No vincularse sexualmente con ningún miembro de una comunidad o grupo a la que asiste IIADI. Cualquier relación sexual o sentimental que surja y que pueda ser percibida como un abuso de poder o de autoridad debe ser declarada la Dirección Ejecutiva de inmediato.
- j. No usar la posición de poder como representante de IIADI para retener asistencia o servicios personales sin la debida causa.
- k. Abstenerse totalmente de contratar servicios o aceptar favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de favores sexuales por ayuda que se debe a las comunidades a las que apoya IIADI.
- l. Precautelar por el adecuado uso de recursos asignados o transferidos a las actividades de la comunidad.
- m. Colaborar a las comunidades en la capacitación para el manejo adecuado de recursos que puedan ser transferidos en el marco de los proyectos de IIADI.
- n. Abstenerse de establecer vínculos afectivos o sexuales con ninguna persona menor de 18 años (independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local y culturalmente aceptada en la comunidad).
- o. No aceptar nada que pueda ser percibido como enriquecimiento personal (por ejemplo, sobornos, favores). Esto incluye a las comunidades a las que asistimos, socios y/o contratistas. Se pueden recibir pequeños obsequios o muestras de agradecimiento, pero la dirección ejecutiva y el responsable del proyecto deben ser informados de cualquier obsequio que se nos ofrezca o recibamos.
- p. Nunca trabajar bajo la influencia de sustancias peligrosas relacionadas con drogas ilegales o legales, incluyendo el alcohol que inhiben la capacidad para realizar tareas o para tomar decisiones adecuadas a los principios de IIADI
- q. No utilizar las computadoras de la organización, ni ningún otro equipo para ver, descargar, crear o distribuir material inapropiado, incluyendo, pero no limitado a la pornografía.
- r. No utilizar equipo de grabación de audio y audiovisual encubierto en relación con ninguna parte del trabajo. Cualquier actividad de registro de imágenes deberá ser bajo consentimiento informado.
- s. Denunciar al inmediato superior cualquier hecho de violencia o abuso, ya fuere éste verbal, físico y psicológico, así como cualquier acto de abuso acaecido con respecto a la población.

- t. Pedir siempre el consentimiento informado para la toma o captura de cualquier tipo de material visual o sonoro y en cualquier soporte que fuera tomado de los miembros de la comunidad. Esto aplica a cualquier miembro de la comunidad, más aún cuando se tratase de NNAs o adultos mayores y otras personas vulnerables.
- u. Combatir y evitar cualquier tipo de acción que pueda considerarse como explotación, abuso o acoso sexual.
- v. Promover la participación y el control social de la población respecto a las acciones de IIADI.

6.3. Con autoridades de instituciones públicas o privadas o líderes de organizaciones sociales.

- a. Mantener un trato amable, respetuoso, equitativo e igualitario con todas las personas basadas en su dignidad.
- b. Cuando se esté en condición de dependencia laboral de IIADI evitar cualquier opinión, pública o privada, que vulnere la dignidad y el honor o asuma un carácter discriminatorio contra autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil o líderes sociales.
- c. Mantener una distancia razonable entre actividades políticas personales y el papel en IIADI, declarando siempre cualquier conflicto de interés potencial que surja de sus actividades políticas.
- d. Informar con veracidad y transparencia de los alcances del marco estratégico y de las acciones de IIADI en toda situación y contexto que sea requerido por las autoridades locales, departamentales o nacionales.
- e. Las relaciones con autoridades públicas se basarán siempre en acuerdos explícitos y programáticos para el trabajo colaborativo y solidario en los ámbitos y áreas de acción de IIADI, y ajustadas siempre a los principios y relaciones de independencia, equidad y respeto mutuo.

6.4. Con donantes y Agencias de Cooperación

- a. Cumplir con transparencia, calidad, responsabilidad y oportunidad los compromisos convenidos con agencias y donantes.
- b. Mantener relaciones horizontales de cordialidad, amistad y confianza basadas en los principios y valores institucionales.
- c. Promover relaciones transparentes y solidarias.
- d. Abstenerse de cualquier acción o convenio que pudiera vulnerar los principios democráticos y los derechos constitucionales previstos en el ordenamiento jurídico interno del país.
- e. Prever y facilitar los mecanismos necesarios para un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos de cooperación administrados por IIADI.

6.5. De IIADI respecto al Personal

- a. IIADI guiará sus acciones y conducta respecto al personal en base a los principios de este Código, los reglamentos y estatutos institucionales, y en apego los derechos humanos.
- b. IIADI facilitará los medios e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal.
- c. A momento de la firma de su contrato cada trabajador deberá firmar un ejemplar del presente Código de conducta y el Reglamento Interno.
- d. Al iniciar sus funciones laborales, el IIADI tiene la obligación de socializar e inducir al personal respecto al contenido de este Código y el Reglamento Interno.
- e. El personal ejecutivo de IIADI dispondrá de copias y folletos con el Código de conducta para ser presentados y firmados por voluntarios, pasantes, visitantes y otros antes de su incorporación a las actividades de la organización.
- f. IIADI pondrá a disposición del personal de planta, así como de pasantes, voluntarios, tesistas y otros visitantes, los mecanismos de denuncia y sus procedimientos de acuerdo a los principios de debida diligencia, transparencia, imparcialidad y protección ante cualquier situación de discriminación, acoso laboral, sexual, abuso o violencia desarrollada entre pares o contra personal subalterno llevada a cabo por el personal jerárquico o en posición de poder por su condición social específica.
- g. Los órganos deliberativos y ejecutivos de IIADI actuarán con la debida diligencia, transparencia, imparcialidad y en protección de las víctimas ante cualquier situación de discriminación, acoso laboral, sexual, abuso o violencia contra personal subalterno llevado a cabo por el personal jerárquico.
- h. Los órganos pertinentes actuaran bajo el principio de debido proceso en la aplicación del presente Código, así como de los estatutos y reglamentos institucionales con respecto a los acusados.
- i. IIADI y sus órganos deliberativos y ejecutivos garantizarán un clima laboral asertivo, propicio y equitativo para el desarrollo de todas las acciones institucionales.
- j. En todo caso, el personal en todos sus niveles se abstendrá de promover por acción u omisión la competencia desleal y la rivalidad entre su personal.

7. Sanciones.

- El incumplimiento del presente Código de Ética y sus respectivos anexos será considerado como falta y se sancionará de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y estatutos de IIADI.
- Actos tales como el soborno, la explotación, acoso y abuso sexual constituyen faltas graves y, por lo tanto, motivo de despido y denuncia ante autoridades competentes por parte de la institución.
- Se consideran las faltas por acción u omisión. La omisión incluye la falta de denuncia de hechos contrarios al presente Código de Ética.

**ANEXO 1 AL
CÓDIGO DE ETICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL**

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS
VULNERABLES**

1. ANTECEDENTES.

Luego de haberse cumplido más de una década de su fundación, el IIADI reconoce la necesidad de actualizar sus documentos, códigos y sistemas de control interno. El cumplimiento de esta necesidad se plasma en la construcción de éste y otros documentos fundamentales.

El Código de Ética de IIADI, es un instrumento normativo de carácter colectivo suscrito y asumido por todos los miembros de la organización, su directorio y sus trabajadores, con el fin de regular las relaciones y comportamientos de éstos con ajuste a los principios y valores y en relación con los bienes y las actividades de la organización.

Como primer anexo a este documento, el IIADI ha definido la necesidad de disponer de una política de protección a la niñez y adolescencia.

2. OBJETIVO DE IIADI

El objetivo general del “IIADI” es promover y defender los derechos humanos de habitantes urbanos y rurales para lograr su desarrollo integral y la satisfacción plena de todas sus necesidades, bajo la responsabilidad y compromiso de un tipo de Estado capaz de garantizar el goce de los mismos.

3. LA FINALIDAD DE IIADI

El “IIADI” tiene como finalidad que la población goce y ejercite su derecho a un desarrollo integral basado en la distribución justa y solidaria de la riqueza.

4. VALORES Y PRINCIPIOS

El “IIADI” basa su orientación política y sus acciones en valores y principios fundamentales como:

- La justicia, la igualdad, la reciprocidad y la solidaridad.
- La universalidad e integralidad de los derechos humanos, individuales y colectivos.
- La calidad esencial de sujetos políticos de todos los seres humanos con la potestad de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar su desarrollo integral.

- La existencia y exigibilidad del Derecho al Desarrollo inherente a la condición de seres humanos plenos de todos los habitantes urbanos y rurales.
- La responsabilidad plena del Estado en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.
- El conocimiento y análisis permanente de la realidad de la población y de sus necesidades.
- El respeto a las particularidades culturales, de género y generacionales.
- La honestidad y transparencia.
- El compromiso y responsabilidad.
- La horizontalidad en el relacionamiento con todos los seres humanos.

5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS VULNERABLES

- Tomar medidas para proteger a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en cualquier situación en la que su integridad y su dignidad pudieran verse afectadas.
- Nunca acosar, abusar o explotar verbal, psicológica, sexual o físicamente de los niños/as (incluso cuando esto sea culturalmente aceptable).
- Combatir y evitar cualquier tipo de acción de violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (NNAs) y adultos vulnerables.
- Informar al inmediato superior cualquier sospecha o preocupación respecto a situaciones o posibles situaciones de violencia o abuso verbal, físico y/o psicológico cometido contra NNAs o adultos vulnerables dentro o fuera de IIADI.
- Denunciar al inmediato superior cualquier hecho de violencia o abuso verbal, explotación físico, sexual y/o psicológica cometido contra NNAs o adultos vulnerables dentro o fuera de IIADI.
- Comprometerse a utilizar métodos no violentos para controlar el comportamiento de los niños (tanto dentro como fuera del lugar de trabajo).
- Promover la participación, el protagonismo informado de las NNA's y adultos vulnerables para que sean capaces de impulsar de manera progresiva sus prioridades de desarrollo de acuerdo a la norma nacional y sus derechos consagrados en tratados internacionales.
- Abstenerse de realizar cualquier acto de abuso de confianza y usufructo basado en la posición de poder frente a los NNAs y adultos vulnerables participantes de los proyectos en beneficio personal.
- No usar la posición de poder como representante de IIADI para recibir asistencia o servicios de ninguna clase por parte de NNAs o adultos vulnerables.
- Abstenerse de establecer vínculos afectivos o sexuales con ninguna persona menor de 18 años (independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local y culturalmente aceptada en la comunidad).

- Nunca trabajar bajo la influencia de sustancias peligrosas relacionadas con las drogas o el alcohol que inhiban la capacidad para realizar tareas o para tomar decisiones adecuadas a los principios de IIADI.
- No utilizar las computadoras de la organización ni ningún otro equipo para ver, descargar, crear o distribuir material inapropiado que pudiera afectar la dignidad de NNAs.
- No utilizar equipo de grabación audiovisual encubierto en relación con ninguna parte del trabajo. Cualquier actividad de registro de imágenes de NNAs deberá ser debidamente informado a los progenitores y los propios NNA y, consecuentemente, recibir su consentimiento informado.
- Todas las fotos de los niños que se tomen en relación con el trabajo de IIADI serán decentes y respetuosas y dispondrán del consentimiento informado y la protección de la identidad de los niños/as en cualquier medio que involucre a menores de 18 años.
- No intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador menos aún por parte de NNAs.
- Tanto en el marco del horario de trabajo con IIADI como fuera del mismo, en cualquier circunstancia y situación, la relación con niños/as, adolescentes y adultos vulnerables será respetuosa, amable y se mantendrá en el estricto marco de las actividades institucionales y el respeto de los derechos humanos de NNAs.
- El contacto con niños/as, jóvenes y adultos vulnerables (ya sea por teléfono, en línea o contacto directo) será supervisado, acompañado, o al menos a la vista, de otros adultos. IIADI reconoce que pueden surgir situaciones en las que esto no sea posible por razones urgentes o prácticas. Si surgen circunstancias en las que personal de IIADI se encuentra a solas con un adulto vulnerable o con uno o más niños/as, informará a su superior jerárquico con antelación o tan pronto como sea posible.
- No incurrir en favoritismos con determinados niños/as o adultos vulnerables, excluyendo a otros, ni generar, promover actos que dieran lugar a competencia injusta, discriminación y disputas entre NNAs.
- Evaluar con anticipación los riesgos de prevención o salvaguarda para todos los eventos dirigidos por IIADI de los cuales podrían participar NNAs, así como un plan para mitigarlos.

6. De IIADI respecto a NNAs y Adultos Vulnerables afectados.

- El IIADI tiene la obligación de socializar e inducir a todo el personal de planta, voluntarios, pasantes, tesisistas y otros visitantes respecto a la existencia de esta política y su contenido, así como de solicitar su firma al momento de su incorporación al trabajo de la organización.

- El hecho de no haber socializado o inducido al personal que hubiera cometido algún acto reñido por esta política, no exime al infractor de sus responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- IIADI pondrá a disposición de NNAs, sus padres, representantes y/o tutores, los mecanismos de denuncia y sus procedimientos de acuerdo a los principios de debida diligencia, transparencia, imparcialidad y protección ante cualquier situación que afecte su dignidad de NNAs por acción u omisión de parte de personal de IIADI
- Los órganos deliberativos y ejecutivos de IIADI actuarán con la debida diligencia, transparencia, imparcialidad y en protección de las víctimas ante cualquier situación que afecte la dignidad de NNAs por acción u omisión de parte de personal de IIADI
- Los órganos pertinentes actuaran bajo el principio de debido proceso en la aplicación de la presente política y el Código de ética de IIADI, así como de los estatutos y reglamentos institucionales con respecto a los acusados.

7. Sanciones.

- El incumplimiento del presente Código de Ética y sus respectivos anexos será considerado como falta y se sancionará de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos y estatutos de IIADI.
- Actos tales como el soborno, la explotación, acoso y abuso sexual constituyen faltas graves y, por lo tanto, motivo de despido y denuncia penal por parte de la institución ante autoridades competentes.
- Se consideran las faltas por acción u omisión. La omisión incluye la falta de denuncia de hechos contrarios al presente Código de Ética.

La aprobación del presente Código de Ética y su Anexo 1 Política de protección a la niñez, adolescencia y adultos vulnerables, consta en Actas de la Asamblea General Ordinaria del Instituto de Investigación y Acción para el Desarrollo Integral en fecha once de febrero del año dos mil veintidós.

Katherine Alcira Illanes Mollinedo
C.I 4329405 L.P.
Presidente

Alfredo Cahuaya Quispe
C.I. 2534800 L.P.
Secretario General

Walter Gabriel Arteaga Aguilar
C.I 2313064 L.P.
Secretario de Hacienda

Carlos Javier Revilla Herrero
C.I. 2377651 L.P
Socio Fundador

Ann Margaret Chaplin Martín
C.I. 2398252 L.P.
Socia Invitada